

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SALUD Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.</p>	<p align="center">SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.</p>	
	<p align="center">ADICIÓN, PRORROGA Y/O MODIFICACIÓN DE ORDEN Y/O CONTRATO</p>	<p align="center">CO-CBS-FT-22 V1</p>

ADICIÓN No.01 y PRÓRROGA No. 02 AL CONTRATO No. 4279 DE 2024 SUSCRITO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E. Y BIOPLAST S.A.S.

Entre los suscritos a saber: **VIVIANA MARCELA CLAVIJO**, identificada con la cédula de ciudadanía **No. 39.726.429 de Sibaté**, actuando en representación legal de la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.**, nombrada mediante Decreto No. 181 del 21 de Mayo de 2024, proferido por el Alcalde Mayor de Bogotá y posesionada mediante Acta de fecha 23 de mayo de 2024, quien en adelante se denominará la SUBRED SUR, con Nit.900.958.564-9 y de conformidad con lo establecido en el numeral 6. Del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, el Código Civil, el Código de Comercio y normas reglamentarias, sin embargo la SUBRED se reserva el derecho de hacer uso de las normas exorbitantes de la Ley 80 de 1993 y normas reglamentarias, de una parte y de otra **GUSTAVO PINZÓN DÍAZ**, identificado con cédula de ciudadanía **No.19.476.424** de Bogotá, actuando en calidad de Representante Legal de **BIOPLAST S.A.S** con **NIT 830.040.574 – 8** y quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir la presente **Adición y Prórroga**, previa a las siguientes consideraciones: 1. Que el día **Veintiséis (26) de Febrero de 2024**, se suscribió el contrato **No. 4279 de 2024**, con inicio a partir del **Veintidós (22) de Marzo de 2024**, por valor de **TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS (\$367.976.664) M/CTE.**, cuyo objeto es el: **“SUMINISTRO DE INSUMOS MÉDICO QUIRÚRGICOS REQUERIDOS PARA HOSPITALIZACIÓN, UCI, URGENCIAS, CIRUGÍA ENTRE OTROS, NECESARIOS PARA LA ATENCIÓN DE PACIENTES DE LOS SERVICIOS ASISTENCIALES DE LAS UNIDADES QUE COMPONEN LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.”** y un plazo de ejecución de **TRES (03) MESES**. 2. Que el contrato No. 4279 de 2024, surgió de la Convocatoria Pública No.002 de 2024, adelantada a través de la plataforma **SECOP II**. 3. Que el día Veintiséis (26) de Abril de 2024, se suscribió **Prórroga No. 01**, ampliando el plazo de ejecución del presente contrato a partir del Veintidós (22) de Junio de 2024 hasta el Treinta (30) de Junio de 2024. 4. Que mediante solicitud recibida en el mes de Junio de 2024, el Supervisor junto con el apoyo técnico del Contrato manifiestan que: **“Se solicita ADICIONAR Y PRORROGAR el contrato 4279-2024 con el proveedor BIOPLAST S.A.S., esto con el fin de garantizar el normal funcionamiento en la prestación del servicio y así abastecer la disponibilidad de los insumos en las diferentes unidades de servicios de salud de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. El contrato 4279-2024, ha presentado aumento de consumo debido a que tiene adjudicado insumos de terapia respiratoria los cuales han incrementado por el pico respiratorio como se observa en la siguiente tabla:**

PRODUCTO	MARZO	ABRIL	MAYO
CÁNULA NASAL PARA OXIGENO ADULTO	2200	2309	2589
CÁNULA DE OXIGENO NEONATAL	185	280	382
CÁNULA NASAL PARA OXIGENO PEDIATRICA	291	490	769
INHALOCAMARA ADULTO	765	678	935
INHALOCAMARA PEDIATRICA	275	440	857
HUMIDIFICADOR PLASTICO	629	1019	1247
BOLSA LINER ENTRE 1.000 CC HASTA 1.300	219	339	350
BOLSA LINER ENTRE 2.500 CC HASTA 3.200	650	720	860
BOLSA LINER 1.500 CC HASTA 2.000	180	191	258

Es importante recalcar que el contratista ha cumplido a cabalidad con la ejecución del mismo. A la fecha el contrato se encuentra en un porcentaje de ejecución de 77.52% y el saldo actual es de \$82.724.984”. 5. Que el contrato 4279 de 2024, se suscribió bajo la vigencia de la Resolución No. 702 del 23 de junio de 2022, y se adopta el Manual de Contratación CO-CBS-MA-01 V3 y el Acuerdo 135 de 2021, el cual entro en vigencia a partir del 26 de Noviembre de 2021. 6. Que en concordancia con el artículo 18 del acuerdo 135 de 2021, el presente contrato se podrá adicionar hasta tres veces el valor inicial. 7. Que la presente Adición y y Prórroga, se encuentra dentro de los parámetros señalados de conformidad con la Resolución No.702 del 23 de Junio de 2022, por la cual se adopta el Manual de Contratación CO-CBS-MA-01-V3 y conforme al Estatuto de Contratación, Acuerdo 135 del 26 de Noviembre de 2021, artículo 18. DE LAS ADICIONES A LOS CONTRATOS y artículo 19. PRORROGA A LOS CONTRATOS. 8. Que de acuerdo a lo anterior, la presente Adición y Prórroga, se regirá por las siguientes **CLÁUSULAS: PRIMERA. – ADICIONAR:** Al valor del contrato la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$250.000.000) M/CTE**, con cargo a la Disponibilidad Presupuestal

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SALUD Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E</p>	<p style="text-align: center;">SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.</p>	
	<p style="text-align: center;">ADICIÓN, PRORROGA Y/O MODIFICACIÓN DE ORDEN Y/O CONTRATO</p>	<p style="text-align: center;">CO-CBS-FT-22 V1</p>

No. **1679** de fecha **Veintiuno (21) de Junio de 2024** del rubro "**MATERIAL MEDICO-QUIRÚRGICOS**" con Código Rubro No. **4245010401**, para un valor total del contrato de **SEISCIENTOS DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS (\$617.976.664) M/CTE. SEGUNDA. – PRORROGAR:** El plazo de ejecución del presente contrato a partir del **Primero (01) de Julio de 2024 hasta el Treinta y Uno (31) de Agosto de 2024. TERCERA.- AMPLIACIÓN DE PÓLIZA:** Para los efectos de la presente Adición y Prórroga el contratista deberá aumentar el valor asegurado y ampliar la vigencia de las garantías constituidas en el contrato, teniendo en cuenta el presente documento. **CUARTA. – VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y las estipulaciones contractuales, no modificadas por la presente Adición y Prórroga permanecen vigentes. **QUINTA:** La presente Adición y Prórroga se considera perfeccionada con la suscripción de la misma por las partes.

Para constancia, el presente documento se suscribe mediante firma electrónica.